

Cofemer Cofemer

MAB-EHR-GLS-CLS- B000174215

De: AMEXHI <amexhi@amexhi.org>
Enviado el: miércoles, 4 de octubre de 2017 07:28 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: jaime.buitrago@exxonmobil.com; Raymundo Pinones
Asunto: Comentarios al Expediente: 66/0009/140917
Datos adjuntos: Comentarios_AMEXHI_Perforación_CNH - October 4th 2017.pdf

A quien corresponda:

A nombre de la Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos A.C., (AMEXHI) enviamos nuevos comentarios al expediente: 66/0009/140917 Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de los Lineamientos de perforación de pozos.

Agradecemos de antemano su consideración y quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

Quedamos a sus órdenes,
Cristel Domínguez Vargas

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" "La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"



COMENTARIOS DE STATOIL RESPECTO AL PROYECTO DE LINEAMIENTOS DE PERFORACION DE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Nro de secuencia	Artículo de referencia en la regulación	Dice	Debe decir	Explicación del cambio propuesto
LINEAMIENTOS DE PERFORACION				
1.	Título II Capítulo II Artículo 17	<p>Del informe de los resultados de la Construcción de los Pozos. El Operador Petrolero deberá entregar a la Comisión un informe de los resultados de las actividades de Construcción de los Pozos, dentro de los 15 días hábiles posteriores al término de la Construcción para los casos en los que no considere realizar la Terminación de forma inmediata.</p>	<p>Del informe de los resultados de la Construcción de los Pozos. El Operador Petrolero deberá entregar a la Comisión un informe de los resultados de las actividades de Construcción de los Pozos, dentro de los 15 30 días hábiles posteriores al término de la Construcción para los casos en los que no considere realizar la Terminación de forma inmediata.</p>	<p>Por lo general no es posible obtener dentro del plazo establecido (15 días hábiles) los resultados de algunos de los estudios. Como referencia, BSEE (E.E.U.U.) requiere la entrega de estos documentos en un plazo de 30 días después de finalizadas las operaciones de perforación. (90 días en el caso de entrega de información relacionada con núcleos)</p>
2.	Título II Capítulo II Artículo 22	<p>Del informe anual de los Pozos. En el mes de enero de cada año, los Operadores Petroleros deberán presentar un informe anual respecto del año inmediato anterior, que contenga los resultados de los indicadores señalados en la fracción XIV del artículo 27 de los Lineamientos, así como de las pruebas de hermeticidad de los Pozos y de las acciones que se realizaron para dar Seguimiento a la Integridad de éstos. Este informe deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo V.</p>	<p>Del informe anual de los Pozos. En el mes de enero de cada año, los Operadores Petroleros deberán presentar un informe anual respecto del año inmediato anterior, que contenga los resultados de los indicadores señalados en la fracción XIV del artículo 27 de los Lineamientos, así como de las pruebas de hermeticidad de los Pozos y de las acciones que se realizaron para dar Seguimiento a la Integridad de éstos. Este informe deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo V.</p>	<p>Basado en el hecho que toda la información requerida para los informes anuales está incluida en los informes finales de cada uno de los pozos, se sugiere remover este requerimiento. En caso de no remover el requerimiento, se sugiere reducir el contenido de manera que se reduzca la duplicación del trabajo y la información previamente entregada a la CNH.</p>
3.	Título IV Capítulo único Artículo 51 II	<p>Las acciones de supervisión necesarias para verificar el cumplimiento de las Autorizaciones otorgadas y el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos, podrán comprender entre otras, las siguientes:</p> <p>II. Tener acceso a las bases de datos de los Operadores Petroleros para confirmar datos</p>	<p>Las acciones de supervisión necesarias para verificar el cumplimiento de las Autorizaciones otorgadas y el debido cumplimiento de los presentes Lineamientos, podrán comprender entre otras, las siguientes:</p> <p>II. Tener acceso a las bases de datos de los Los Operadores Petroleros deberán proveer la información solicitada por la Comisión</p>	<p>Debido a la rigidez de las políticas de seguridad de la información de los Operadores Petroleros no es permitido el acceso directo a la base de datos. Sin embargo, la Comisión puede solicitar información a ser entregada por los Operadores Petroleros para el mismo fin.</p>

COMENTARIOS DE STATOIL RESPECTO AL PROYECTO DE LINEAMIENTOS DE PERFORACION DE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS



		e información del cumplimiento de los presentes Lineamientos y sus Anexos;	para confirmar datos e información del cumplimiento de los presentes Lineamientos y sus Anexos;	
ANEXO V GUÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ASEGURAMIENTO DE LA INTEGRIDAD DE POZOS				
4.	Artículo 4 Inciso II	<p>4. De los avisos que el Operador Petrolero debe realizar conforme al presente Anexo. Los Operadores Petroleros deberán dar los siguientes avisos a la Comisión, de conformidad con los plazos y nivel de detalle señalados en la Cuarta Sección –de los Avisos, informes y notificaciones para dar Seguimiento a la Integridad de Pozos- del presente Anexo.</p> <p>II. Aviso trimestral donde los Operadores Petroleros reporten la programación, ejecución y resultados obtenidos de las prácticas operativas y demás actividades ejecutadas de los Programas de Perforación y de Seguimiento de la Integridad referidos en el presente Anexo. Lo anterior, de conformidad con el formato que para tal efecto establezca la Comisión.</p>	<p>4. De los avisos que el Operador Petrolero debe realizar conforme al presente Anexo. Los Operadores Petroleros deberán dar los siguientes avisos a la Comisión, de conformidad con los plazos y nivel de detalle señalados en la Cuarta Sección –de los Avisos, informes y notificaciones para dar Seguimiento a la Integridad de Pozos- del presente Anexo.</p> <p>II. Aviso trimestral donde los Operadores Petroleros reporten la programación, ejecución y resultados obtenidos de las prácticas operativas y demás actividades ejecutadas de los Programas de Perforación y de Seguimiento de la Integridad referidos en el presente Anexo. Lo anterior, de conformidad con el formato que para tal efecto establezca la Comisión.</p>	<p>Se solicita eliminar el artículo 4 inciso II debido a la gran cantidad de avisos y reportes en los lineamientos, a fin de evitar duplicar trabajo e información entregada a la comisión innecesariamente. Los lineamientos ya tienen requisitos de avisos y reportes a la Comisión antes del inicio de pozo, por cambios de actividades aprobadas, al finalizar el pozo y el reporte anual.</p>
5.	Artículo 12 Inciso I	<p>I. Antes de realizar el movimiento de la unidad de perforación en una plataforma, se deben cerrar todos los Pozos que estén produciendo en la misma área de dicha plataforma. Los Pozos deben ser cerrados en la superficie con una válvula maestra y por debajo de la superficie, con un tapón mecánico ubicado en la tubería de producción. El tapón mecánico debe permitir el bombeo de fluidos al Pozo. En lugar del tapón mecánico puede utilizarse una válvula de tormenta, siempre y cuando el control superficial de esta válvula sea bloqueado después de haberla cerrado;</p>	<p>Antes de realizar el movimiento de la unidad de perforación en una plataforma, se deben cerrar todos los Pozos que estén produciendo en la misma área de dicha plataforma. Los Pozos deben ser cerrados en la superficie con una válvula maestra y por debajo de la superficie, con una válvula de seguridad SSSV como barrera secundaria con un tapón mecánico ubicado en la tubería de producción. El tapón mecánico debe permitir el bombeo de fluidos al Pozo. En lugar del tapón mecánico puede utilizarse una válvula de tormenta, siempre y cuando el control superficial de esta válvula sea bloqueado después de haberla cerrado;</p>	<p>En muchos casos no es posible colocar un tapón mecánico dentro de la tubería de producción. El cierre de la válvula de seguridad SSSV como barrera secundaria es suficiente.</p>
6.	Artículo 13	<p>I. Instalar el Conjunto de Preventores inmediatamente después de haber asentado</p>	<p>Instalar el Conjunto de Preventores inmediatamente antes de perforar la zapata</p>	<p>Durante campañas de perforación de pozos de desarrollo se acostumbra perforar varios</p>

COMENTARIOS DE STATOIL RESPECTO AL PROYECTO DE LINEAMIENTOS DE PERFORACION DE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

	Inciso I	la tubería de revestimiento superficial y garantizar que el conjunto y sus componentes instalados permitan el control del Pozo	de la tubería de revestimiento superficial después de haber asentado la tubería de revestimiento superficial y garantizar que el conjunto y sus componentes instalados permitan el control del Pozo.	pozos y asentar únicamente las tuberías de revestimiento conductora y/o superficial. En estos casos la perforación del remanente del pozo se realizará después y, por lo tanto, no es necesario instalar el conjunto de preventores inmediatamente después sino inmediatamente antes de continuar la perforación de la siguiente etapa.
7.	Artículo 13 Inciso III a) iv	iv. Un preventor de arietes de cizalla, como última acción de control de brote. Este preventor debe ser capaz de cortar la tubería que se encuentre dentro del agujero.	Un preventor de arietes de cizalla, como última acción de control de brote. Este preventor debe ser capaz de cortar la tubería que se encuentre dentro del agujero. Cuando se corran elementos que los arietes ciegos/cizalla no pueden cortar se deberá entregar un análisis de riesgo que muestre las medidas de mitigación.	Existen elementos que se introducen en el agujero, los cuales no pueden ser cortados por los arietes ciegos/cizalla. Por ejemplo, ciertas tuberías de revestimiento pesadas, componentes de la sarta de perforación, líneas de control del aparejo de producción, válvulas del aparejo de producción, etc.
8.	Artículo 13 Inciso III d) i	i. Cuatro estaciones de control remoto operadas hidráulicamente, como mínimo;	Cuatro-Dos estaciones de control remoto como mínimo. operadas hidráulicamente, como mínimo;	Se sugiere el uso de dos estaciones de control remoto para preventores submarinos, uno situado en la cabina del perforador, y el otro situado lejos del piso de perforación. La mayoría de preventores submarinos no pueden cumplir con el requerimiento propuesto ya que normalmente son activados electrónicamente o neumáticamente.
9.	Artículo 18 III	III. Que se realice la adquisición de información en el agujero descubierto con respecto a los registros geofísicos de Pozos, con el propósito de detectar la presencia de acuíferos, otros fluidos y descripciones litológicas. Asimismo, se requiere contar con los registros geométricos, de temperatura y trayectoria, con el propósito de tener disponible toda la información necesaria para ajustar el diseño de cementación;	Que se realice la adquisición de información en el agujero descubierto con respecto a los registros geofísicos de Pozos, con el propósito de detectar la presencia de acuíferos, otros fluidos y descripciones litológicas. Asimismo, se requiere contar con los registros geométricos , de temperatura y trayectoria, y utilizar métodos de estimación del tamaño de agujero con el propósito de tener disponible toda la información necesaria para ajustar el diseño de cementación;	Se sugiere eliminar parte de este artículo. El detalle de adquisición de información debe estar sujeta al contrato en vigencia con el Operador Petrolero. Cualquier adición al programa de adquisición de información planeado tendrán un gran impacto financiero que afecta negativamente al Operador Petrolero. Adicionalmente, no es necesario tomar registros geométricos en todos los agujeros abiertos para ajustar el diseño de cementación.

COMENTARIOS DE STATOIL RESPECTO AL PROYECTO DE LINEAMIENTOS DE PERFORACION DE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS



10.	<p>Artículo 19</p> <p>IX</p>	<p>19. Empleo de las Mejores Prácticas en las actividades de revestimiento y cementación.</p> <p>IX. Los Operadores Petroleros deberán evaluar la calidad de los trabajos de cementación mediante pruebas de integridad de presión, pruebas de afluencia a colgadores y registros acústicos;</p>	<p>IX. Los Operadores Petroleros deberán evaluar la calidad de los trabajos de cementación mediante pruebas de integridad de presión, pruebas de afluencia a colgadores y registros acústicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Observaciones durante la ejecución del trabajo de cementación. Por ejemplo, si se observan pérdidas durante la cementación, se puede utilizar la presión de levantamiento (lift pressure) para determinar el tope de cemento estimado. - En caso de tener resultados inconclusos durante el trabajo de cementación, se podrá verificar el tope de cemento mediante registros sónicos y/o acústicos o pruebas de integridad de formación o prueba de goteo (LOT/FIT) 	<p>Se sugieren los cambios dado que existen varios métodos para evaluar la calidad de los trabajos de cementación.</p>
11.	<p>Artículo 23</p> <p>II</p>	<p>23. Actividades para el aseguramiento de la integridad de los Pozos.</p> <p>II. Para Pozos de Desarrollo para la Extracción, los Operadores Petroleros deberán tomar registros para determinar la litología, el fluido y las características petrofísicas. Dichos registros deberán ser tomados desde la profundidad total del Pozo hasta la base de la tubería de revestimiento de superficie y grabar todos los datos pertinentes;</p>	<p>II. Para Pozos de Desarrollo para la Extracción, los Operadores Petroleros deberán tomar registros para determinar la litología, el fluido y las características petrofísicas. Dichos registros deberán ser tomados desde la profundidad total del Pozo hasta la base de la tubería de revestimiento de superficie y grabar todos los datos pertinentes;</p>	<p>El detalle de adquisición de información debe estar sujeta al contrato en vigencia con el Operador Petrolero. Todas las adiciones al programa de adquisición de información planeado tendrán un gran impacto financiero que afecta negativamente al Operador Petrolero.</p>

COMENTARIOS DE STATOIL RESPECTO AL PROYECTO DE LINEAMIENTOS DE PERFORACION DE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS



12.	<p>Artículo 23</p> <p>III</p>	<p>Para Pozos de Desarrollo para la Extracción, en caso de que los Operadores Petroleros solo consideren tomar registros en las zonas de interés, deberán justificarlo en el programa de adquisición de información. La Comisión podrá requerir la toma de registros en otras zonas si lo considera conveniente;</p>	<p>Para Pozos de Desarrollo para la Extracción, en caso de que los Operadores Petroleros solo consideren tomar registros en las zonas de interés, deberán justificarlo en el programa de adquisición de información. La Comisión podrá requerir la toma de registros en otras zonas si lo considera conveniente;</p>	<p>El detalle de adquisición de información debe estar sujeta al contrato en vigencia con el Operador Petrolero. Todas las adiciones al programa de adquisición de información planeado tendrán un gran impacto financiero que afecta negativamente al Operador Petrolero.</p>
13.	<p>Artículo 23</p> <p>V</p>	<p>Si un Pozo adicional es perforado desde una plataforma o Macropera existente y penetra en una zona más profunda no registrada ni muestreada previamente, los Operadores Petroleros deberán tomar registros, muestras y núcleos de rocas y fluidos de esa zona, para determinar la litología, características petrofísicas y características de los fluidos;</p>	<p>Si un Pozo adicional es perforado desde una plataforma o Macropera existente y penetra en una zona más profunda no registrada ni muestreada previamente, los Operadores Petroleros deberán tomar registros, muestras y núcleos de rocas y fluidos de esa zona, para determinar la litología, características petrofísicas y características de los fluidos;</p>	<p>El detalle de adquisición de información debe estar sujeta al contrato en vigencia con el Operador Petrolero. Todas las adiciones al programa de adquisición de información planeado tendrán un gran impacto financiero que afecta negativamente al Operador Petrolero.</p>
14.	<p>Artículo 34</p> <p>V</p>	<p>34. Pruebas de presión y producción</p> <p>La Comisión podrá solicitar a los Operadores Petroleros la realización de pruebas adicionales en función de los resultados de las pruebas realizadas inicialmente o de las características de los Yacimientos encontrados, y</p>	<p>Pruebas de presión y producción- La Comisión podrá solicitar a los Operadores Petroleros la realización de pruebas adicionales en función de los resultados de las pruebas realizadas inicialmente o de las características de los Yacimientos encontrados, y</p>	<p>Se sugiere eliminar parte de este artículo. El detalle de adquisición de información debe estar sujeta al contrato en vigencia con el Operador Petrolero. Cualquier adición al programa de adquisición de información planeado tendrán un gran impacto financiero que afecta negativamente al Operador Petrolero.</p>
15.	<p>Artículo 36</p> <p>II</p>	<p>II. Antes de realizar el movimiento se deberán cerrar todos los Pozos que están produciendo en la misma área de la plataforma. Los Pozos deberán ser cerrados en la superficie con una válvula maestra y por debajo de la superficie con un tapón mecánico ubicado en la tubería de producción. El tapón mecánico debe permitir el bombeo de fluidos al Pozo. En lugar del tapón mecánico puede utilizarse una válvula de tormenta, siempre y cuando el control superficial de esta válvula sea bloqueado después de haberla cerrado, y</p>	<p>II. Antes de realizar el movimiento de la unidad de perforación en una plataforma, se deben cerrar todos los Pozos que estén produciendo en la misma área de dicha plataforma. Los Pozos deben ser cerrados en la superficie con una válvula maestra y por debajo de la superficie, con una válvula de seguridad SSSV como barrera secundaria con un tapón mecánico ubicado en la tubería de producción. El tapón mecánico debe permitir el bombeo de fluidos al Pozo. En lugar del tapón mecánico puede utilizarse una válvula de tormenta, siempre y cuando el control superficial de esta válvula sea bloqueado después de haberla cerrado;</p>	<p>En muchos casos no es posible colocar un tapón mecánico dentro de la tubería de producción. El cierre de la válvula de seguridad SSSV como barrera secundaria es suficiente.</p>

COMENTARIOS DE STATOIL RESPECTO AL PROYECTO DE LINEAMIENTOS DE PERFORACION DE LA COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS



16.	<p>Artículo 54</p> <p>IX</p> <p>B</p> <p>I)</p>	<p>54. Actividades sujetas a aviso</p> <p>Los Operadores Petroleros deberán dar aviso a la Comisión,</p> <p>IX. Aviso de Abandono de Pozos, ...</p> <p>B. Abandono, ...</p> <p>I) ...</p> <p>El Operador Petrolero deberá presentar este aviso por lo menos con 20 días naturales previos al inicio de las actividades de abandono temporal o permanente en el formato APT-N1.</p>	<p>54. Actividades sujetas a aviso</p> <p>Los Operadores Petroleros deberán dar aviso a la Comisión,</p> <p>IX. Aviso de Abandono de Pozos, ...</p> <p>B. Abandono, ...</p> <p>I) ...</p> <p>El Operador Petrolero deberá presentar este aviso por lo menos con 5 20 días naturales previos al inicio de las actividades de abandono temporal o permanente en el formato APT-N1.</p>	<p>En muchas circunstancias, es común que la decisión de abandonar un pozo se realice con pocos días de anticipación. Si es esta la circunstancia, el Operador Petrolero debería poder dar aviso a la CNH tan pronto como esta decisión sea tomada.</p>
-----	---	--	---	---